

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO: PETICION DE HERENCIA

RADICADO: 20001-34-089-002-**2021-00247-00**

DEMANDANTE: IVAN ENRIQUE RESTREPO RODRÍGUEZ y MARISELA MACEA MORA

DEMANDADO: NIMIA ESTHER MACEA LOPEZ

Pasa al despacho el presente proceso de petición de herencia, bajo informe secretarial que antecede, según el cual, se aporta la constancia de notificación electrónica realizada a la parte demandada, la cual presenta falencias; sin embargo, se advierte que, la señora MACEA LÓPEZ, por conducto de su apoderado judicial, presentó escrito de contestación de la demanda.

En este orden de ideas, téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada señora NIMIA ESTHER MACEA LOPEZ, de todas las providencias que se hayan dictado en el proceso de la referencia, a partir de la presentación del escrito de contestación, esto es desde el 18 de mayo del cursante año. Inciso segundo del artículo 301 del C.G. del P.

Por secretaría, CORRASE traslado a los demandantes con el fin de que se pronuncien sobre la excepción previa y las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, para que se pronuncien sobre esas excepciones, aporten o soliciten pruebas. Inciso 2° del artículo 110 de la norma en cita.

Reconocer personería jurídica al doctor DIELBER ECHEVERRI GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.172.510 y portador de la tarjeta profesional N° 297.886 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandada, señora NIMIA ESTHER MACEA LOPEZ y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

SPLR

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **186ab9c4a794497cbc2dc07abc68d26fd75f34e74e2bf32be9f9d86d9b719d36**

Documento generado en 21/06/2022 04:13:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>